



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Expediente: PAOT-2022-AO-65-SOT-54

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

30 SEP 2024

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2022-AO-65-SOT-54 relacionado con la investigación de oficio iniciada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la Titular de esta Procuraduría, se determinó que corresponde a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial la realización de las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia urbana, respecto a presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano, construcción y ambiental en el predio ubicado en Calle Insurgentes Centro número 73, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc; la cual fue radicada mediante Acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2022.

Para la atención de la investigación, se realizaron reconocimientos de hechos y solicitudes de información a las autoridades competentes, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, IV Bis, VIII y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de materia de desarrollo urbano, construcción y ambiental como son: la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra aplicable por temporalidad al caso investigado, y el Reglamento de Construcciones, todos para la ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc.

En este sentido, de los hechos investigados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia de materia de desarrollo urbano, construcción y ambiental

En este sentido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, al predio objeto de investigación le corresponde la zonificación HM/5/20/A (Habitacional Mixto, 5 niveles máximos de altura, 20% mínimo de área libre, densidad A: 1 vivienda cada 33.0 m² de terreno), asimismo le aplica la Norma de Ordenación sobre Vialidad Av. Insurgentes Sur-Centro en su tramo C-D de: Av. Paseo de la Reforma a Av. Yucatán por lo que se les otorga la zonificación HM/12/20/Z (Habitacional Mixto, 12 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad Z: Lo que indique la zonificación del programa).

Asimismo es inmueble afecto al patrimonio cultural urbano de valor patrimonial por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial, asimismo es colindante con un inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por lo que cualquier intervención requiere de Dictamen u Opinión técnica emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, así como autorización y/o visto bueno del INBAL, que acrediten los trabajos realizados.

Ahora bien, del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se observó un predio delimitado por tapias en planta baja con publicidad de un proyecto denominado "LIV REFORMA RESIDENSES", al interior se identificó un inmueble preexistente de 5 niveles de altura del cual únicamente se conservaba la fachada en la esquina de calle Londres e Insurgentes Centro, la cual se encontraba cubierta por malla sombra, en dichos tapias se identificó letrero con información de obra, asimismo, el predio también cuenta con frente sobre calle Hamburgo, el cual se delimita con tapias y se identifica letrero de obra en dicho frente. Al interior se constató la ejecución de trabajos de obra nueva consistentes en la cimentación y la edificación de aproximadamente 2 niveles de altura con enrase de muros y habilitación de varilla para la construcción de los niveles posteriores, adicionalmente se identificó la presencia de trabajadores de la construcción, maquinaria y material de obra.



Reconocimiento de Hechos PAOT

Al respecto, a solicitud de esta Subprocuraduría, mediante oficio AC/DGODU/01402/2024, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc, informó que cuenta, con antecedente relacionado trámite del Registro de Manifestación de Construcción tipo C para modificación, para uso habitacional mixto para el predio de mérito, con número de registro 1/06/09/2022; RCUC-09-2022 con fecha del 22 de febrero de 2022 y vigencia al 22 de febrero de 2025, así como Prórroga de dicha Manifestación de construcción con fecha de emisión del 13 de noviembre de 2023 y vigencia al 13 de noviembre de 2026; Por lo anterior, se realizó la consulta de expediente formado en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Cuauhtémoc, de la cual se levantó el acta circunstanciada con fecha 24 de septiembre de 2024, consulta en la que se desprenden, entre otros, las siguientes documentales:

- Constancia de Publicitación Vecinal número 0007/2021, autorizada con Cédula de Publicitación Vecinal con folio 06/2022 de fecha 14 de febrero de 2022.
- Constancia de alineamiento y/o número oficial, con número de folio 0907, expedido en fecha 08 de septiembre de 2021.
- Registro de Manifestación de Construcción tipo C con número de folio 1/06/09/2022; RCUC/09/2022 de fecha 22 de febrero de 2022 y vigencia al 22 de febrero de 2025, para un proyecto de obra nueva de uso habitacional mixto, consistente en 12 niveles de altura con 4 sótanos para 128 departamentos y 64 suites y 198 cajones de estacionamiento; con superficie de desplante de 1,597.19 m², superficie de área libre de 431.46 m² (21.27%), superficie total b.n.b de 7,114.92 m², superficie total s.n.b de 16,317.26 m², lo anterior en una superficie total de construcción de 23,432.18 m², con superficie del predio de 2,028.65 m².
- Certificado Único de Zonificación y Uso del Suelo con número de folio 26416-151GOJO21 y fecha de expedición del 26 de enero de 2022, instrumento mediante el cual se acredita la zonificación HM/5/20/A (Habitacional Mixto, 5 niveles máximos de altura, 20% mínimo de área libre, densidad A: una vivienda por cada 33 m² de la superficie total del terreno), asimismo le corresponde la zonificación HM/12/20/Z (Habitacional mixto, 12 niveles máximos de altura, 20% mínimo de área libre, densidad Z: número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie por cada vivienda) por Norma de Ordenación sobre vialidad en Av. Insurgentes-Centro; con superficie máxima de construcción de 8,164.50 m² y 19,475.04 m² respectivamente, superficie de desplante de 1,622.92 m² (80%), superficie de área libre de 405.73.00 m² (20%) y superficie de predio de 2,028.65 m².
- Oficio número 401.3S.17.2-2021/0648 de fecha 29 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante el cual se otorgó el Visto Bueno al proyecto de obra que implica excavación para cimentación y construcción de 4 sótanos a 12.5 metros de profundidad.
- Oficio número 0993-C/0917 de fecha 14 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Arquitectura y conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, mediante el cual se informó que, el predio de mérito no se encuentra en la relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico, pero es colindante al predio ubicado en Avenida Insurgentes número 71, la cual sí está incluida en la relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico, por lo que se emitió recomendación técnica para los trabajos de obra en el predio de mérito.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2022-AO-65-SOT-54

- Oficio SEDUVI/DGOU/DPCUEP/0352/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural y de Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, documento mediante el cual se desprende el dictamen técnico favorable en materia de conservación patrimonial para llevar a cabo la demolición parcial de un área de 6,047.02 m² conservando un área de 806.80 m² y para el proyecto de obra nueva en 12 niveles (4 sótanos – P.B. + 11 niveles), con una altura de 38.20 metros al piso terminado de la azotea, con superficie total de construcción S.N.B de 16,317.26 m² (incluye área a conservar) y una superficie de construcción b.n.b de 7,114.92 m² proporcionando 236 cajones de estacionamiento.
- Memoria descriptiva, mediante la cual se describe el proyecto de usos mixtos (habitacional, comercio y suites) para 128 departamentos y 64 suites de hotel, distribuidos en 3 torres, con una altura total de 40.10 m² y con 4 sótanos para estacionamiento con 198 cajones; superficie del predio de 2,028.65m², superficie de desplante de 1,597.15 m² (78.73%), superficie de área libre de 405.73 m² (21.27%), superficie de construcción s.n.b de 16,206.93 m², con superficie de construcción total de 23,432.18 m²; así como planos arquitectónicos del proyecto.
- Oficio SEDUVI/DGPU/3273/2021; DGPU/DGU.21/DEIU/0056/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, del cual se desprende el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano positivo para el proyecto denominado "INSURGENTES 73", lo anterior para llevar a cabo la construcción de un conjunto habitacional para albergar 128 viviendas, hotel de 64 suites y Comercio en planta baja, desarrollado en 12 niveles (P.B + 11 niveles), así como 4 sótanos para uso de estacionamiento, proporcionando 198 cajones de estacionamiento, en una superficie de desplante de 1,597.19 m² (78.73%) , superficie de área libre de 431.46 m² (21.27%); superficie S.N.B de 16,317.26 m²; superficie B.N.B. de 7,114.92 m², lo anterior en una superficie total de construcción de 23,432.18 m².
- Oficio SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/005880/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021 con expediente número DEIAR-MG-846/2021 y folio de ingreso 005415/2021, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, en el cual consta la resolución Administrativa del proyecto denominado "Insurgentes Centro 73", de la cual se desprende la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para llevar a cabo la construcción de un conjunto habitacional para albergar 128 viviendas y 64 suites desarrollado en 12 niveles, así como 4 sótanos para uso de estacionamiento, con 198 cajones; en una superficie de desplante de 1,597.19 m² (78.73%) y superficie de área libre 431.46 (21.27%), en una superficie total de construcción de 23,432.18 m², con superficie de construcción s.n.b de 16,317.26 m², y b.n.b 7,114.92 m².
- Oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGATP-DP-373/2021, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Sistema Alternativo de Aprovechamiento de Agua Pluvial a implementarse en el predio de mérito, para uso habitacional mixto, 128 viviendas y 64 suites de hotel en 23,432.18 m² de construcción total, 16,317.26 m² de construcción s.n.b y 7,114.92 m² de construcción b.n.b.
- Planos arquitectónicos del proyecto a ejecutarse.

Aunado a lo anteriormente expuesto, mediante oficio SEDUVI/DGOU/DPCUEP/2921/2024, la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, informó que el inmueble de mérito se localiza dentro de los polígonos de Área de conservación patrimonial y es colindante al inmueble afecto al patrimonio cultural urbano ubicado en calle Londres número 75, asimismo esa Dirección informó no contar con antecedente de Dictamen u Opinión técnica para el predio de mérito, no obstante lo anterior, de la consulta realizada al expediente formado en la Dirección General de Obras de la Alcaldía Cuauhtémoc así como del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano con número de folio SEDUVI/DGPU/3273/2021; DGPU/DGU.21/DEIU/0056/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, se corroboró la existencia del dictamen técnico número SEDUVI/DGOU/DPCUEP/0352/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, descrito en los párrafos anteriores.

Asimismo, mediante oficio 1123-C/0801, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble objeto de investigación no se encuentra incluido en la relación de inmuebles con valor artístico de ese Instituto.



Asimismo, a solicitud de esta Subprocuraduría, mediante oficio SEDUVI/DGPU/DGU/1350/2024, la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, corroboró la emisión del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano con número de folio SEDUVI/DGPU/3273/2021; DGPU/DGU.21/DEIU/0056/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, mismo que se describe en los párrafos que anteceden.

Adicionalmente, a solicitud de esta Subprocuraduría, mediante oficio SEDEMA/DGEIRA/SAJAOC/006099/2024, la Dirección General de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, corroboró la emisión de la Resolución Administrativa número SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/005880/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, la cual se describe previamente.

Consecuentemente, de un análisis integral de las documentales señaladas en el párrafo que antecede, se desprende lo siguiente:

Zonificación	Uso	Sup. del terreno (m ²)	Sup. de desplante (m ²)	Sup. de área libre (m ²)	Sup. de construcción S.N.B (m ²)	Niveles	Vivienda	Cajones			
CUZUS 26416- 151GOJ 021	HM/12/20/Z	Habitacional mixto	2,028.65	1,622.92	80%	405.73	20%	19,475.04	12	-	-
1/06/09/2022; RCUC/09/2022		Habitacional mixto	2,028.65	1,597.19	78.73 %	431.46	21.27%	16,317.26	12	192 (128 departos. y 64 suites)	198
Memoria descriptiva Planos arquitectónicos		Habitacional mixto	2,028.65	1,597.19	78.73 %	431.46	21.27%	16,317.26	12	192 (128 departos. y 64 suites)	198
Dictamen de estudio de Impacto Urbano SEDUVI/DGPU/3273/202 1; DGPU/DGU.21/DEIU/005 6/2021		Habitacional mixto	2,028.65	1597.19	78.73 %	431.46	21.27%	16,317.26	12	192 (128 departos. y 64 suites)	198
Autorización de Impacto Ambiental SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/005880/2021		Habitacional Mixto	2,028.65	1597.19	78.73 %	431.46	21.27%	16,317.26	12	192 (128 departos. y 64 suites)	198

De lo anteriormente expuesto, se concluye que lo registrado en la Manifestación de Construcción Tipo C con número de registro 1/06/09/2022; RCUC/09/2022, planos arquitectónicos y la memoria descriptiva del proyecto se adecuan a la zonificación HM/12/20/Z, descrita en el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio número 26416-151GOJ021 de fecha 26 de enero de 2022, así como a la Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental número SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/000541/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México y el Dictamen de Impacto Urbano número SEDUVI/DGPU/0549/2022; DGPU/DGU.22/DEIU/008/2022 de fecha 17 de febrero de 2022 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. No obstante lo anterior, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc, al recibir el Aviso de Terminación de Obras, corroborar previo al otorgamiento de la Autorización de Uso y Ocupación, que lo manifestado en el Registro de Manifestación de Construcción, corresponda con lo ejecutado de conformidad con lo establecido en artículo 70 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 apartado A, número 12 fracción XI y apartado B inciso a) fracción XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29 fracciones II y XI, 32 fracción VIII y 71 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como enviar a esta Subprocuraduría el resultado de su actuación.

De lo anterior se concluye que el predio ubicado en Calle Insurgentes Centro número 73, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, cuenta con Dictamen de Impacto Urbano positivo SEDUVI/DGPU/3273/2021; DGPU/DGU.21/DEIU/0056/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021 para el proyecto denominado "INSURGENTES 73", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en el cual se detallan las medidas de integración urbana a realizarse, por lo que corresponde a la Dirección General de Ordenamiento Urbano de esa Secretaría, corroborar el cumplimiento de medidas de integración urbana y medidas de mitigación del citado Dictamen de Estudio de Impacto Urbano, así como enviar a esta Subprocuraduría, en el momento procesal oportuno, el resultado de su actuación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Expediente: PAOT-2022-AO-65-SOT-54

Además, como se ha señalado anteriormente, el proyecto investigado cuenta con Resolución Administrativa número SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/005880/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021 con expediente número DEIAR-MG-846/2021 y folio de ingreso 005415/2021, en la cual se otorgó la autorización condicionada para la realización del proyecto denominado "Insurgentes Centro 73"; por lo anterior, corresponde a Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la citada Secretaría, corroborar el cumplimiento de Condicionantes en materia de Impacto Ambiental de dicha Autorización, así como enviar a esta Subprocuraduría, en el momento procesal oportuno, el resultado de su actuación.

Cabe señalar que el estudio de los hechos investigados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, al predio objeto ubicado en Calle Insurgentes Centro número 73, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc le corresponde la zonificación la zonificación HM/5/20/A (Habitacional Mixto, 5 niveles máximos de altura, 20% mínimo de área libre, densidad A: 1 vivienda cada 33.0 m² de terreno), asimismo le aplica la Norma de Ordenación sobre Vialidad Av. Insurgentes Sur-Centro en su tramo C-D de: Av. Paseo de la Reforma a Av. Yucatán por lo que se les otorga la zonificación HM/12/20/Z (Habitacional Mixto, 12 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad Z: Lo que indique la zonificación del programa), asimismo, dicho predio valor patrimonial por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial, y es colindante con un inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes.
2. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se observó un predio delimitado por tapiales en planta baja con publicidad de un proyecto denominado "LIV REFORMA RESIDENSES", al interior se identificó un inmueble preexistente de 5 niveles de altura del cual únicamente se conservó la fachada en la esquina de calle Londres e Insurgentes Centro, en dichos tapiales se identificó letrero con información de obra, asimismo, el predio también cuenta con frente sobre calle Hamburgo, el cual se delimita con tapiales y se identifica letrero de obra. Al interior se constató la ejecución de trabajos de obra nueva consistentes en la cimentación y la edificación de aproximadamente 2 niveles de altura con enrascado de muros y habilitación de varilla para la construcción de los niveles posteriores, adicionalmente se identificó la presencia de trabajadores de la construcción, maquinaria y material de obra.
3. Los trabajos que se ejecutan en el predio de mérito cuentan con dictamen técnico en materia de conservación patrimonial emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, así como recomendación técnica por parte de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y literatura.
4. Los trabajos de construcción que se realizan en el predio investigado cuenta con Registro de Manifestación de Construcción tipo C con folio 1/06/09/2022; RCUC/09/2022 de fecha 22 de febrero de 2022 y vigencia al 22 de febrero de 2025; Dictamen de Impacto Urbano positivo SEDUVI/DGPU/3273/2021; DGPU/DGU.21/DEIU/0056/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021 y Autorización en materia de Impacto Ambiental número SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/005880/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021 con expediente número DEIAR-MG-846/2021 y folio de ingreso 005415/2021, para un proyecto de obra nueva con usos mixtos, consistente en 12 niveles de altura con 4 sótanos, para 128 departamentos y 64 suites y 198 cajones de estacionamiento; con superficie de desplante de 1,597.19 m², superficie de área libre de 431.46 m² (21.27%), superficie total b.n.b de 7,114.92 m², superficie total s.n.b de 16,317.26 m², lo anterior en una superficie total de construcción de 23,432.18 m², en una superficie del predio de 2,028.65 m², proyecto que se adecua a la zonificación aplicable conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, lo anterior bajo el amparo del Certificado Único de Zonificación y Uso del Suelo con número de folio 26416-151GOJO21 y fecha de expedición del 26 de enero de 2022.



5. Corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc, al recibir el Aviso de Terminación de Obras, corroborar previo al otorgamiento de la Autorización de Uso y Ocupación, que lo manifestado en el Registro de Manifestación de Construcción Tipo C con número de registro /06/09/2022; RCUC/09/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, para el inmueble ubicado en Calle Insurgentes Centro número 73, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc corresponda con lo ejecutado, así como enviar a esta Subprocuraduría el resultado de su actuación. -----
6. Corresponde a Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, corroborar el cumplimiento de Condicionantes en materia de Impacto Ambiental de la Resolución Administrativa número SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/005880/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021 con expediente número DEIAR-MG-846/2021 y folio de ingreso 005415/2021, emitida para el proyecto que se ejecuta en el predio ubicado en Calle Insurgentes Centro número 73, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, así como enviar a esta Subprocuraduría, en el momento procesal oportuno, el resultado de su actuación. -----
7. Corresponde a la Dirección General de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, corroborar el cumplimiento de medidas de integración urbana y medidas de mitigación señaladas en Dictamen de Impacto Urbano positivo SEDUVI/DGPU/3273/2021; DGPU/DGU.21/DEIU/0056/2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido para el predio ubicado en Calle Insurgentes Centro número 73, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc así como enviar a esta Subprocuraduría, en el momento procesal oportuno, el resultado de su actuación. -----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO. - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Dirección General de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, así como a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuauhtémoc para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO. - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.